

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrio	30
Por cada cabeza de ganado vacuno	185

4) ORDENANZA FISCAL.— TASAS SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TARIFAS:

Para obra menor: El 1,5 por 100 del presupuesto de ejecución en contrata.
 Para obra mayor: El 1 por 100 del presupuesto de ejecución en contrata.

5) ORDENANZA FISCAL.— TASA POR UTILIZACION DE LA BASCULA MUNICIPAL.

TARIFAS:

	Ptas/pesada
Por cada carretón o remolque pequeño de un eje . . .	50
Por cada remolque grande de dos ejes	100
Por cada camión mediano	200

6) ORDENANZA FISCAL.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOVILES.

TARIFAS:

	Pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	1.085
De 8 hasta 12 caballos fiscales	3.060
De mas de 12 hasta 16 caballos fiscales	6.530
De más de 16 caballos fiscales	8.165
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	7.620
De 21 a 50 plazas	10.455
De más de 50 plazas	13.610
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.810
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	7.620
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	10.455
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	13.610
f) Otros vehiculos:	
Ciclomotores	270
Motocicletas hasta 125 c.c.	410
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	680
Motocicletas de más de 250 c.c.	2.040

3) Las tarifas anteriores se verán modificadas siempre que así lo determine la Ley de Presupuestos del Estado.

Devengo y pago del impuesto:

El período de imposición será reducible por períodos semestrales.

7) ORDENANZA FISCAL.— TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

TARIFA:

Por derechos de enganche de nuevas acometidas a la red municipal, importe único de 20.000 pesetas.

8) ORDENANZA FISCAL.— ARBITRIO NO FISCAL ESTABLECIDO SOBRE TENENCIA DE PERROS EN CONVIVENCIA HUMANA.

TARIFAS:

Por cada perro con independencia de raza, tamaño, clase, etc 275 pesetas año.

9) ORDENANZA FISCAL.— ARBITRIO NO FISCAL SOBRE LA CRÍA Y ENGORDE DE GANADO PORCINO DENTRO DEL CASCO URBANO.

TARIFAS:

Por cada cabeza de ganado porcino, independientemente de que sean de cría o de engorde 45 pesetas año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Camprovin, a 28 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 2/87 de Modificación de Créditos III.C.1216

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/1987 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS — ALTAS		
HABILITACIONES DE CREDITO		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	500.000
6	Inversiones reales	2.371.996
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
1	Remuneraciones del personal	1.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	350.000
4	Transferencias corrientes	65.000
6	Inversiones reales	4.713.004
Total habilitaciones y suplementos		9.000.000
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS — BAJAS		
1	Remuneraciones del personal	5.478.640
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.050.000
3	Intereses	1.000.000
4	Transferencias corrientes	1.171.360
6	Inversiones reales	300.000
Total		9.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/86, según autoriza su art. 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1225

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pestas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	200.000
2	Impuestos indirectos	5.000
3	Tasas y otros ingresos	1.240.000
4	Transferencias corrientes	600.000
5	Ingresos patrimoniales	3.802.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	252.000
9	Variación de pasivos financieros	3.900.000
TOTAL INGRESOS		10.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.700.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.000.000
3	Intereses	300.000
4	Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.300.000
7	Transferencias de capital	100.000
9	Variación de pasivos financieros	300.000
TOTAL GASTOS		10.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Nieva de Cameros a 30 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos III.C.1223

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado